



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2023-CM-MDT.

Tinta, 26 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 25 de setiembre de 2023, presidido por el señor Alcalde Abg. BERNABE CCASA CCASA con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el estadio de Orden del Día, respecto de la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERIS, la Municipalidad Provincial de Canchis, la Municipalidad Distrital de San Pedro, la Municipalidad Distrital de Combapata y la Municipalidad Distrital de Tinta para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en 3 unidades productoras 3 distritos de la Provincia de Canchis del departamento de Cusco" con CUI N° 2607739, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

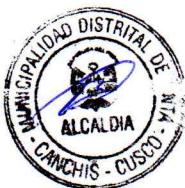
Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 35. Las demás atribuciones (...).

Que, el art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, estando a lo establecido por el Art. 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 31465, preceptúa sobre los medios de colaboración interinstitucional el cual señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autoridades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Que, la Mancomunidad, es una entidad pública perteneciente a nivel local, con personería jurídica de derecho público su organización y funcionamiento se sujeta a la dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal – Ley N° 29029 modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, su reglamento-aprobado mediante Decreto Supremo 21-2020-PCM y su estatuto.

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, establece lo siguiente: Artículo 24. Recursos. La mancomunidad municipal cuenta con los siguientes recursos: a) Los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal. b) Los bienes y servicios que proporcionen las municipalidades para su utilización en el cumplimiento del objeto y el funcionamiento de la mancomunidad municipal, de acuerdo a la valorización efectuada. c) Los aportes de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, que financien actividades e





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

inversiones; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal o Consejo regional, según sea el caso. d) Los aportes de pliegos del gobierno nacional para la ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a la normatividad vigente. e) Recursos de fondos de los sectores del gobierno nacional, a través de las municipalidades conformantes de la mancomunidad municipal, se aprueban de acuerdo a la normatividad vigente. f) Los recursos que generan u obtienen por recaudación delegada. g) Donaciones y otras transferencias. Artículo 25. Destino de aportes de las municipalidades Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad municipal; pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones, de conformidad a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Mancomunidad Municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos, y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, y su Estatuto.

Que, poniéndose a consideración del Concejo Municipal, en el estadio de Orden del Día, respecto de la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERIS, la Municipalidad Provincial de Canchis, la Municipalidad Distrital de San Pedro, la Municipalidad Distrital de Combapata y la Municipalidad Distrital de Tinta para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en 3 unidades productoras 3 distritos de la Provincia de Canchis del departamento de Cusco" con CUI N° 2607739, y habiéndose realizado el debate respectivo por parte de los Miembros del Concejo Municipal, requiriéndose los aportes por parte del equipo técnico y el Área de Asesoría Jurídica; luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: **cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno)** y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Por estas consideraciones y con la APROBACIÓN UNÁNIME de los Integrantes del pleno del Concejo, EL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Tinta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Titular del Pliego la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA - PLAN MERIS, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2607739.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a ley, en coordinación con las oficinas y unidades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO

Abg. Shaker Sulaymana Mamani
DNI: 72667411
SECRETARÍA GENERAL